

Declaración de política

Ciudad de DeKalb

Declaración de política sobre la prestación de servicios no discriminatorios por Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

(Adoptado: 10/09/2023)

La Ciudad de DeKalb (la "Ciudad") está comprometida con una política de no discriminación en la conducta de sus negocios, incluyendo su Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI") responsabilidades: la prestación de servicios equitativos y accesibles. La Ciudad reconoce sus responsabilidades con las comunidades en las que opera. Es política de la Ciudad utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional o cualquier otra clase protegida según enmendada de vez en cuando, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o esté sujeta a discriminación bajo su programa de prestación de servicios de tránsito y beneficios relacionados o cualquier otro programa o actividad por la cual la Ciudad de DeKalb reciba financiamiento federal. asistencia. Con este fin, el objetivo de la Ciudad es:

- A. Asegurar que el nivel y la calidad del servicio se proporcionen sin tener en cuenta la raza, el color, el origen nacional o cualquier otra clase protegida según se modifique de vez en cuando;
- B. Identificar y abordar, según proceda, los efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente, incluidos los efectos sociales y económicos de los programas y actividades en las poblaciones minoritarias y las poblaciones de bajos ingresos;
- C. Promover la participación plena y justa de todas las poblaciones afectadas en la toma de decisiones sobre la prestación de servicios;
- D. Prevenir la denegación, reducción o demora en los beneficios relacionados con programas y actividades que benefician a poblaciones minoritarias o poblaciones de bajos ingresos;
- E. E. Garantizar un acceso significativo a los programas y actividades por parte de personas con dominio limitado del inglés.

La responsabilidad de llevar a cabo el compromiso de la Ciudad con este Programa ha sido delegada al Gerente de Transporte Público de la Ciudad de DeKalb. El Gerente de Transporte de la Ciudad de DeKalb es responsable de las operaciones diarias de este Programa y recibirá e investigará las quejas del Título VI que lleguen a través del procedimiento de quejas. Sin embargo, todos los gerentes, supervisores, empleados y operadores de transporte comparten la responsabilidad de hacer que el Programa del Título VI de la Ciudad sea un éxito. El Gerente de Transporte de la Ciudad de DeKalb será responsable de mantener todos los registros relacionados con esta Política, incluidos, entre otros, esta Política del Título VI, copias de todas las quejas o demandas del Título VI y la documentación relacionada, todos los registros de correspondencia hacia y desde los Demandantes, e investigaciones del Título VI.

Se puede obtener información adicional sobre las obligaciones del Título VI de la Ciudad y el procedimiento de queja comunicándose con la Oficina de Tránsito de la Ciudad por teléfono al (815) 748-2370 o (815) 748-2369, por correo electrónico a transitadministration@cityofDeKalb.com, o por correo postal Oficina de Tránsito de la Ciudad de DeKalb, 1216 Market Street DeKalb IL 60115.

Título VI Aviso al público

Derechos de no discriminación bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

La Ciudad de DeKalb (la "Ciudad") opera sus programas y servicios sin tener en cuenta la raza, el color, el origen nacional o cualquier otra clase protegida según se modifique de vez en cuando de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI"). Cualquier persona que crea que ha sido agraviada por cualquier práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI puede presentar una queja ante la Ciudad. Cualquier queja de este tipo debe ser por escrito y presentada ante la Ciudad dentro de los 180 días posteriores a la fecha del presunto hecho discriminatorio. Para obtener información sobre las obligaciones de no discriminación de la Ciudad o cómo presentar una queja, comuníquese con el Gerente de Tránsito de la Ciudad de DeKalb, quien es el Oficial designado del Título VI, por cualquiera de los métodos que se enumeran a continuación.

City of DeKalb Transit Office
1216 Market Street
DeKalb IL 60115

(815) 748-2370 or (815) 748-2369

815-748-2024 (Fax)

transitadministration@cityofDeKalb.com (Correo electrónico)

<https://cityofDeKalb.com/> (sitio web)

Si esta información es necesaria en otro idioma, comuníquese con el Gerente de Tránsito de la Ciudad de DeKalb a través de la información de contacto anterior.

Ubicaciones de publicación

El aviso público adjunto del Título VI se publicará en la Oficina de Administración de Transporte Público de la Ciudad de DeKalb, 1216 Market Street DeKalb IL 60115, y en todos los vehículos de transporte que operan en el sistema de Transporte Público de la Ciudad de DeKalb. La información relacionada con la obligación de no discriminación de la ciudad de DeKalb también se puede obtener en el sitio web de la Ciudad de DeKalb en <https://cityofDeKalb.com/>.

Título VI Procedimientos de reclamación

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

Si cree que ha sido excluido de la participación, se le han negado los beneficios o ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o cualquier otra clase protegida según se modifique de vez en cuando, bajo los programas de la Ciudad o beneficios relacionados, puede presentar una queja ante la Oficina de Tránsito de la Ciudad de DeKalb por teléfono al (815) 748-2370 o (815) 748-2369, por correo electrónico a transitadministration@cityofDeKalb.com, o por correo a 1216 Market Street DeKalb IL 60115. Le recomendamos que presente su queja por escrito.

Todas las quejas serán investigadas con prontitud. Se tomarán medidas razonables para preservar cualquier información que sea confidencial. El Gerente de Tránsito de la Ciudad de DeKalb revisará cada queja y, cuando sea necesario, asignará una parte neutral para investigar. Como mínimo, el oficial investigador:

- Identificar y revisar todos los documentos, prácticas y procedimientos relevantes;
- Identificar y entrevistar a personas con conocimiento de la violación del Título VI, es decir, la persona que presenta la queja; testigos o cualquier persona identificada por el demandante; cualquier persona que pueda haber estado sujeta a una actividad similar; o cualquier persona con información relevante.

Una vez completada la investigación, el Gerente de Tránsito de la Ciudad de DeKalb completará un informe final para el Administrador de la Ciudad. Si se descubre que existe una violación del Título VI, se tomarán las medidas correctivas apropiadas y necesarias de inmediato. El demandante también recibirá un informe final junto con cualquier medida correctiva. El proceso de investigación y el informe final no deben tardar más de veinticinco (25) días hábiles en completarse. Si no se encuentra ninguna violación y el demandante desea apelar la decisión, puede apelar directamente al Administrador de la Ciudad en 164 E Lincoln Hwy, DeKalb IL 60115.

Las quejas también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito, a más tardar 180 días después de la fecha de la presunta discriminación a través de la siguiente información de contacto:

Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
200 West Adams Street, Suite 320
Chicago, Illinois 60606
Phone: (312) 353-3770

El Gerente de Tránsito de la Ciudad de DeKalb mantendrá un registro de las quejas del Título VI recibidas de este proceso, cuyo registro incluirá la fecha en que se presentó la queja; un resumen de las alegaciones; el estado de la denuncia; y las medidas adoptadas por la Ciudad en respuesta a la queja. En caso de que la Ciudad reciba una queja del Título VI en forma de un cargo formal o demanda, el Abogado de la Ciudad de DeKalb será responsable de la investigación y el mantenimiento de un registro como se describe en este documento.

Formulario de reclamación del Título VI

Ciudad de DeKalb

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Formulario de queja por discriminación

La Ciudad de DeKalb (la "Ciudad") se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios por motivos de raza, color, origen nacional o cualquier otra clase protegida según se modifique de vez en cuando, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada. Las quejas del Título VI deben presentarse dentro de los 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación.

La siguiente información es necesaria para ayudarnos a procesar su queja. Si necesita ayuda para completar este formulario, comuníquese con el Administrador de Tránsito de la Ciudad de DeKalb por teléfono (815) 748-2370 o (815) 748-2369, por correo electrónico a transitadministration@cityofDeKalb.com, o por correo a City of DeKalb Transit Manager, 1216 Market Street DeKalb IL 60115. Este formulario completado debe devolverse al Administrador de Tránsito de la Ciudad de DeKalb a través de cualquiera de los métodos de contacto indicados anteriormente.

Te llamas: _____

Dirección de la calle: _____

Teléfono: _____ Teléfono alternativo: _____

Persona discriminada (si alguien que no sea denunciante):

Name(s): _____

Dirección, Ciudad, Estado y Código Postal: _____

¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor la razón de la supuesta discriminación que tuvo lugar?

- ☐ Raza
- ☐ Color
- ☐ Origen nacional (dominio limitado del inglés)
- ☐ Otra clase protegida (por favor enumere): _____

Fecha del incidente: _____

Sírvase describir el presunto incidente de discriminación (adjunte páginas adicionales si es necesario):

Date Received: _____ Received By: _____

Investigaciones del Título VI relacionadas con el tránsito

"Todos los beneficiarios del TLC están obligados a preparar y mantener una lista de quejas que alegan discriminación. sobre la base de la raza, el color o el origen nacional. La Ciudad de DeKalb no ha recibido ninguna queja en el período de tiempo anterior a este programa"

	Fecha de la queja	Resumen	Estado	Acción(es) tomada(s)
Quejas:				
1.				
Investigaciones:				
1.				
Demandas:				
1.				

Participación Pública

El alcance comunitario es un requisito de los beneficiarios del Título VI y los subreceptores buscarán y considerarán los puntos de vista de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos en el curso de la realización de actividades de divulgación pública. Los receptores tienen una amplia libertad para determinar qué medidas específicas son las más apropiadas y deben hacer esta determinación en función de la composición de las poblaciones afectadas, el proceso de participación pública y los recursos del receptor. Como se indicó anteriormente, la Política del Título VI se ubicará en la página del sitio web de Tránsito de la Ciudad de DeKalb y estará disponible para su revisión en la Oficina de Tránsito de la Ciudad de DeKalb. Además, todas las reuniones del consejo de la ciudad de DeKalb están abiertas al público y siguen la Ley de Reuniones Abiertas de Illinois.

Plan Ampliado de Participación Pública

La Ciudad de DeKalb pone especial énfasis en conectar e informar al público en el proceso de toma de decisiones local. Todas las reuniones del Concejo Municipal y los comités asociados, las autoridades de toma de decisiones de la Ciudad, siguen las disposiciones de la Ley de Reuniones Abiertas de Illinois, están abiertas al público y brindan tiempo dedicado para comentarios públicos.

En el caso de una reunión o evento especial celebrado en el curso de la realización de actividades de divulgación pública, la Ciudad de DeKalb hará todo lo posible para recibir y considerar los puntos de vista y las poblaciones minoritarias, de bajos ingresos y con dominio Limitado del Inglés (LEP) cuando sea apropiado. Como mínimo, se considerará la siguiente lista de prácticas efectivas durante el desarrollo de un programa o evento específico de divulgación pública.

- Programar reuniones en horarios y lugares que sean convenientes y accesibles para las comunidades afectadas;
- Emplear diferentes tamaños y formatos de reunión;
- Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas, instituciones educativas y otras organizaciones para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las comunidades afectadas;
- Considerar los anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y en publicaciones que sirven a las poblaciones de LEP; y
- Proporcionar oportunidades para la participación pública a través de medios distintos de las comunicaciones escritas, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.

Programa de Asistencia Lingüística

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS Y RECURSOS DISPONIBLES

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d, et seq., establece que ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. El Título VI y sus regulaciones de implementación requieren que ciertos beneficiarios de subvenciones federales tomen medidas responsables para garantizar un acceso significativo a los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para las personas que tienen dominio limitado del inglés (LEP). Con ese fin, la Ciudad ofrece servicios de traducción e interpretación de forma gratuita a pedido llamando al (815) 748-2370 o al (815) 748-2369 o comunicándose con el Gerente de Tránsito de la Ciudad de DeKalb por correo electrónico a transitadminitration@cityofDeKalb.com, o por correo a 1216 Market Street DeKalb IL 60115.

Ejemplo de programa de asistencia lingüística ampliado

Este Programa de Asistencia Lingüística ha sido preparado para abordar las responsabilidades de la Ciudad de DeKalb como receptores de asistencia financiera federal en relación con las necesidades de las personas con habilidades limitadas en el idioma inglés. La Ciudad, en coordinación con los proveedores de servicios contratados, ha desarrollado conjuntamente este plan para ayudar a identificar pasos razonables para proporcionar asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés (LEP) que deseen acceder a los servicios del condado.

Como se define en la Orden Ejecutiva 13166, las personas LEP son aquellas que no hablan inglés como su idioma principal y tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender el inglés. Este plan describe cómo identificar a una persona que puede necesitar asistencia lingüística, las formas en que se puede proporcionar asistencia, la capacitación del personal que puede requerirse y cómo notificar a las personas LEP que la asistencia está disponible.

Análisis de cuatro factores

Con el fin de determinar el alcance de la obligación de la Ciudad de proporcionar servicios lep, se realizó un análisis LEP de cuatro factores del Departamento de Transporte de los Estados Unidos que considera lo siguiente:

1. El número o proporción de personas LEP elegibles que pueden ser atendidas o que probablemente se encuentren con un programa, actividad o servicio de la Ciudad;
2. la frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con los servicios de la Ciudad;
3. la naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por la Ciudad a la población LEP; y
4. los recursos disponibles y los costes globales para proporcionar asistencia LEP.

En la siguiente sección se ofrece una breve descripción de estas consideraciones.

1. Demografía del Área de Servicio

Según las estimaciones de 5 años de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense 2020 - 2025, de los aproximadamente 61,768 residentes de DeKalb UZA de 5 años o más, 9,165 (14.83%) residentes informan como LEP, o como que hablan inglés menos de "muy bien". El grupo de idiomas no

angloparlantes más grande en el UZA de DeKalb es el español, constituyendo 5,123 (8.3%) residentes. **Table X** identifica grupos lingüísticos comunes dentro de la UZA de DeKalb y su composición LEP.

Table X

	Ciudad de DeKalb		Ciudad de Sycamore		Ciudad de Cortland	
Categoría	Total	%	Total	%	Total	%
Población de más de 5 años	40,970	100%	16,926	16,926	3,872	100%
Speak Only English Habla solo inglés	33,593	82.00%	15,580	92.00%	3,430	88.60%
Habla otro idioma	7,377	18.00%	1,346	8.00%	442	11.40%
Español	4,088	10.00%	655	3.90%	380	9.80%
Habla inglés menos que "muy bien"	1,096	2.70%	206	1.20%	56	1.40%
Otros indoeuropeos	1,342	3.30%	388	2.30%	22	0.60%
Habla inglés menos que "muy bien"	212	0.50%	153	0.90%	0	0.00%
Asiáticos e isleños del Pacífico	1,104	2.70%	189	1.10%	40	1.00%
Habla inglés menos que "muy bien"	695	1.70%	58	0.30%	10	0.30%
Otros idiomas	843	2.10%	114	0.70%	0	0.00%
Habla inglés menos que "muy bien"	293	0.70%	60	0.40%	0	0.00%

2 Frecuencia de contacto

La Ciudad de DeKalb evalúa la frecuencia del contacto con residentes LEP a través de solicitudes directas de asistencia lingüística y de experiencias directas informadas a discreción de los proveedores de servicios de la Ciudad. Entre el 1 de enero de 2021 y septiembre de 2023, el proveedor de servicios de la ciudad recibió 19 solicitudes de asistencia lingüística. Transdev Inc., el proveedor de servicios de transporte público contratado por la ciudad, encuesta con frecuencia al personal de primera línea para rastrear la frecuencia de las interacciones con los residentes LEP. Generalmente, el personal de Transdev interactúa con residentes LEP entre 0 y 3 veces por mes. El idioma más común para solicitar asistencia es el español.

3. Importancia del programa

Muchos de los programas y servicios financiados por el gobierno federal proporcionados por la Ciudad son vitales para el bienestar básico de los residentes de la Ciudad de DeKalb. Al igual que la asistencia proporcionada a personas mayores, personas con discapacidad o personas de bajos ingresos, los residentes de LEP tienen derecho a adaptaciones razonables para el acceso.

4 Recursos disponibles

Una evaluación de los recursos disponibles para proporcionar asistencia lep, incluidos los servicios de interpretación y traducción según sea necesario, concluyó que es factible que la Ciudad brinde estos servicios de forma gratuita a pedido.

Plan de Asistencia Lingüística

Con base en los resultados del Análisis de Cuatro Factores realizado en la sección anterior, la Ciudad ha desarrollado los siguientes criterios para ayudar a los residentes de LEP.

Identificación de la asistencia LEP necesaria

Las siguientes herramientas están destinadas a identificar las necesidades de asistencia lingüística al preparar programas, servicios y eventos, y a identificar el idioma necesario para la asistencia.

- Examinar las solicitudes de asistencia lingüística de reuniones y eventos anteriores para anticipar la necesidad de asistencia en las próximas reuniones;
- Tener tarjetas didácticas de identificación del idioma disponibles en todos los vehículos de transporte público y en las instalaciones relacionadas con el transporte; y
- Continuar con el seguimiento de las interacciones de asistencia LEP del personal y / o contratista para determinar si se necesitan modificaciones al LAP.

Medidas de asistencia lingüística

Con base en la población generalmente baja y la frecuencia de interacción de los residentes de LEP, la Ciudad implementará las siguientes medidas como criterios mínimos para guiar las interacciones futuras.

- Establecer contactos con organizaciones locales de servicios humanos que brindan servicios a personas LEP y buscar oportunidades para proporcionar información sobre los programas y servicios de la Ciudad;
- Prestar servicios de interpretación y traducción de forma gratuita en las reuniones con notificación previa;
- Proporcionar versiones traducidas de documentos vitales, determinados a discreción del departamento o programa, a pedido; y
- Proporcionar "Español una ventaja" en ofertas de trabajo y folletos para puestos con una alta incidencia de interacciones LEP.
- Transdev hace esfuerzos para emplear personal de despacho de habla hispana que también lee y escribe español.
- La ciudad de DeKalb se suscribe a una empresa conocida internacionalmente "Language Line Solutions" que se especializa en servicios de traducción tanto oral como escrita. Los intérpretes de Language Line Solutions están disponibles en más de 240 idiomas y en lenguaje de señas estadounidense las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Formación del personal

Durante la orientación de los empleados y las capacitaciones posteriores de los empleados, se revisará y discutirá la información relativa a las disposiciones del Título VI, incluido este plan, y las

expectativas de la Ciudad de que los empleados realicen sus tareas en consecuencia. Los temas de capacitación incluyen:

- Comprender la política del Título VI y otras responsabilidades de LEP;
- Qué servicios de asistencia lingüística se ofrecen;
- Uso de tarjetas de identificación lingüística y servicios de traducción;
- Documentación de las solicitudes de asistencia lingüística; y
- Cómo manejar una queja del Título VI y/o LEP.

Técnicas de divulgación

Cuando el personal prepara un documento o programa una reunión para la cual se espera que el público objetivo incluya individuos LEP, los documentos, avisos de reuniones, volantes y agendas se imprimirán en un idioma alternativo basado en la población LEP conocida. Los intérpretes estarán disponibles según sea necesario.

Seguimiento y actualización del Plan

Este plan está diseñado para ser flexible y es uno que se puede actualizar fácilmente. Como mínimo, la Ciudad de DeKalb seguirá el ciclo de actualización requerido de tres años del Programa título VI o si se produce un aumento significativo en las solicitudes de asistencia LEP. Las actualizaciones de LAP examinarán lo siguiente:

- El número de interacciones documentadas de personas LEP encontradas anualmente;
- Cómo se han atendido las necesidades de las personas LEP;
- Determinación de la población actual de LEP en la Ciudad;
- Determinación de si ha cambiado la necesidad de servicios de traducción;
- Determinar si los programas de asistencia en el idioma local han sido efectivos y suficientes para satisfacer la necesidad;
- Determinar si los recursos financieros de la Ciudad son suficientes para financiar los recursos de asistencia lingüística necesarios;
- Determinar si la Ciudad ha cumplido plenamente con las disposiciones de este PAT; y
- Examinar si se han recibido quejas relacionadas con el incumplimiento de la Ciudad de satisfacer las necesidades de los residentes de LEP

Difusión del PAT

Se debe incluir un enlace al Programa del Título VI, incluido este Plan de Asistencia Lingüística, en el sitio web de la Ciudad de DeKalb en www.cityofDeKalb.com/1283/DeKalb-Public-Transit y en los sitios web de los contratistas de la Ciudad de DeKalb cuando sea apropiado. Alternativamente, cualquier persona o agencia puede solicitar una copia impresa del plan por teléfono, fax, correo o en persona sin costo alguno. Las versiones traducidas de este plan estarán disponibles previa solicitud.

Las preguntas o comentarios sobre este LAP pueden enviarse a la oficina de tránsito de la Ciudad de DeKalb en:

1216 Market Street
DeKalb IL 60115

(815) 748-2370 or (815) 748-2369
transitadminitration@cityofDeKalb.com

Cuadro de composición de los comités y consejos no elegidos relacionados con el tránsito

Organización	Nombre del Comité	Hora de la reunión	Día de la reunión	Ubicación
DeKalb-Sycamore Area Transportation Study	Comité Asesor de Transporte	11:00 AM	1st Wednesday / Mo.	1826 Barber Greene Rd, DeKalb, IL 60115

Monitoreo del cumplimiento de los subreceptores

SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Todos los subcontratistas y proveedores que reciben pagos de la Ciudad de DeKalb donde los fondos se originan en cualquier asistencia federal están sujetos a las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendada. Los contratos escritos con dichos subcontratistas y proveedores contendrán un lenguaje de no discriminación, ya sea directamente o a través del paquete de especificaciones de licitación que se convierte en un componente asociado del contrato.

Análisis de Equidad para nuevas Instalaciones

N/A

Adopción de la Acción/Resolución de la Junta

La política y el programa serán adoptados por el Ayuntamiento de DeKalb. Una copia de la acción firmada o las actas de la reunión cuando se adopten en el Plan del Programa aparecerá como apéndice.